



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00567 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

GARANTE: CARLOS ALBERTO BOLIVAR SANTANA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Solicita SCOTIABANK COLPATRIA S.A, acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placas DTY405 en virtud de la Cláusula decimosexta "Contrato de garantía mobiliaria sobre vehículo automotor)", celebrado con CARLOS ALBERTO BOLIVAR SANTANA, garante; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Ahora bien, encuentra el despacho que el trámite reúne los requisitos establecidos en el art. 60 del Decreto 1676 de 2013 y art. 2.2.2.4.2.3. Del Decreto 1835 de 2015, por lo que el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión y garantía mobiliaria por Pago Directo instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CARLOS ALBERTO BOLIVAR SANTANA, con cédula de ciudadanía 1.140.822.609

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. del vehículo con las siguientes características.

PLACA: DTY405; MARCA: MAZDA; CLASE: AUTOMOVIL LÍNEA: 3; MODELO: 2018; SERVICIO: Particular; COLOR: BLANCO NIEVE PERLADO; CHASIS: 3MZBN4278JM206382; MOTOR: G4LAFM807824; MOTOR: PE40567019, TIPO; SEDAN matriculado en la Secretaría Distrital de Tránsito de Barranquilla, cuya tenencia radica en cabeza de CARLOS ALBERTO BOLIVAR SANTANA, con cédula de ciudadanía 1.140.822.609

TERCERO. - Oficiése para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S o lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase personería Judicial al Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, con C.C. 80.102.198 y T.P. 182.528 en los términos y para los efectos del poder el acreedor garantizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ